



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

**Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015 y su real concordancia con
los Convenios, Tratados Internacionales**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Gestión Pública**

AUTORA:

Br. Ana Valeriano Fuentes (ORCID: 0000-0002-1325-3467)

ASESOR:

Dr. Jorge Rafael Díaz Dumont (ORCID: 0000-0003-0921-338X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Administración del Talento Humano

Lima – Perú

2016



DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

EL / LA BACHILLER (ES): **VALERIANO FUENTES, ANA**

Para obtener el Grado Académico de *Magíster en Gestión Pública* ha sustentado la tesis titulada:

PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER 2009 - 2015 Y SU REAL CONCORDANCIA CON LO CONVENIOS, TRATADOS INTERNACIONALES

Fecha: 04 de Abril de 2016

Hora: 6:15:00 PM

JURADOS:

PRESIDENTE: Dra. Luzmila Garro Aburto

Firma: *[Firma]*

SECRETARIO: Dra. Mildred Ledesma Cuadros

Firma: *[Firma]*

VOCAL: Dr. Jorge Rafael Díaz Dumont

Firma: *[Firma]*

El Jurado evaluador emitió el dictamen de:

Aprobado por mayoría

Habiendo hecho las recomendaciones siguientes:

- *Verificar estilo de redacción APA*
- *Colocar los problemas específicos*

Dedicatoria

A Dios, por ser mi luz, mi esperanza en mí caminar.

A mi Madre, quién me dio todo lo mejor de sí.

A mi amado esposo Horlando Nicolás Terrones Salinas, y a mi amado hijo Sergio Nicolás, ambos son una bendición en mi vida, son los impulsores de mi desarrollo profesional y personal.

Agradecimiento

Agradezco a Dios todopoderoso fuente divina e inagotable de sabiduría y guía permanente.

A la Universidad “Cesar Vallejo”, a mis docentes y Maestros y a las Instituciones que accedieron a darme información referente a esta investigación.

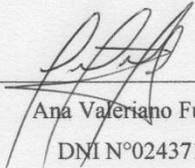
Declaratoria de autenticidad

Yo, Ana Valeriano Fuentes estudiante del Programa de Maestría en Gestión Pública de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, identificado con DNI N°02437133, respectivamente, con la tesis titulada: Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015 y su real concordancia con los Convenios, Tratados Internacionales, declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de autoría propia.
- 2) Se ha respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido autoplagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la presencia de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que de nuestras acciones se deriven, sometiéndonos a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Los Olivos, diciembre del 2019



Ana Valeriano Fuentes
DNI N°02437133

Presentación

Señores miembros del jurado:

En cumplimiento del Reglamento de grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, para obtener el Grado Académico de Maestro (a) en Gestión Pública presento a ustedes mi tesis titulada: Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015 y su real concordancia con los convenios, tratados Internacionales, cuyo objetivo fue analizar la concordancia entre el Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer 2009-2015 y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención interamericana “Belem do Pará” para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

La presente investigación está dividida en siete capítulos, los cuales presentan:

El capítulo I: que corresponde a la introducción, la cual contiene los antecedentes nacionales e internacionales, teorías, enfoques conceptuales, la formulación tentativa del problema, la justificación, las conjeturas tentativas y los objetivos. El Capítulo II: comprende el tipo de estudio, diseño de investigación, las variables y su operacionalización, la población, la muestra y sus criterios de selección, las técnicas de recolección de datos, las evidencias de validez y fiabilidad de los instrumentos, el procedimiento, los métodos de análisis y procesamiento de datos y los aspectos éticos de los procesos de investigación. El capítulo III: describe los resultados obtenidos. El Capítulo IV: abarca la discusión de los resultados. En el Capítulo V: está dedicado a las conclusiones. Y en el Capítulo VI: se encuentran las recomendaciones. Por último, el Capítulo VII: hace referencia a las fuentes bibliográficas, en las cuales se especifican las fuentes de consulta utilizadas en este estudio.

Señores miembros del jurado, espero que la presente investigación constituya un documento de trascendencia para los lineamientos jurídicos de nuestro país.

La autora

Índice

	pág.
Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Resumen	vii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	10
II. MÉTODO	23
2.1. Tipo y diseño de investigación	23
2.2. Escenario de estudio	25
2.3. Participantes	25
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	26
2.5. Procedimiento	27
2.6. Métodos de análisis de datos	27
2.7. Aspectos éticos	27
III. RESULTADOS	28
IV. DISCUSIÓN	35
V. CONCLUSIONES	41
VI. RECOMENDACIONES	42
VII. REFERENCIAS	44
Anexos	49
Anexo 1: Matriz de consistencia	49
Anexo 2: Instrumento de medición de las variables	51
Anexo 3: Certificados de validación de instrumento	52

Resumen

Esta investigación que tuvo como objetivo general analizar la concordancia entre el Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer 2009-2015 y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención interamericana “Belem do Pará” para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

El método de estudio corresponde al paradigma interpretativo. La investigación fue de enfoque cualitativo. El tipo de estudio corresponde a una investigación básica o pura. El diseño está basado en el análisis de contenido. La técnica fue la entrevista y el instrumento la guía de entrevista. Los participantes fueron la mujer violentada y maltratada, un representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y un representante de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Lima.

Los resultados de la triangulación permitieron concluir que: el Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer, 2009-2015, es concordante y real con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención interamericana “Belem do Pará” para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Palabras clave: Plan Nacional, Violencia hacia la mujer, Convenios internacionales.

Abstract

This research aimed at analyzing the agreement between the National Plan against violence against Women 2009-2015 and the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women and the Inter-American Convention "Belem do Pará" to prevent, sanction and eradicate violence against women.

The study method corresponds to the interpretive paradigm. The research was of qualitative approach. The type of study corresponds to a basic or pure investigation. The design is based on content analysis. The technique was the interview and the instrument the interview guide. The participants were the violent and abused woman, a representative of the Ministry of Women and Vulnerable Populations and a representative of the Ombudsman of the city of Lima.

The results of the triangulation allowed us to conclude that: the National Plan against violence against women, 2009-2015, is consistent and real with the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women and the Inter-American Convention "Belem do Pará" To prevent, punish and eradicate violence against women.

Keywords: National Plan, Violence towards women, International agreements.

I. Introducción

La violación hacia la f emina es una problem atica que data de los tiempos m as atr as de la sociedad y que ha trascendido en las sociedades actuales en el mundo, generando la necesidad de que los Estados confluyan en el prop osito de erradicar este problema social. As i tenemos que, dentro de este prop osito, la legislaci on de los pa ises europeos ha priorizado la batalla en contra de la violaci on que sufren millones de f eminas. La violencia de este tipo no solo se origina debido a las diferencias sociales existentes y que se han transmitido culturalmente en las distintas sociedades; si no que, demuestra un origen de predominancia machista, racial y de diversidad psicol ogica, por lo que, la legislaci on internacional ha tenido la imperiosa necesidad de someterse a modificaciones y reestructuraciones con la finalidad de otorgar a la mujer la capacidad de estar protegida frente a un mal social como lo es la violencia. A este cambio legislativo se suman las convenciones y pactos que se han celebrado entre los diversos estados.

Dentro de los cuales est an las convenciones sobre suprimir todas las maneras de distincion contra la f emina y el acuerdo interamericano "Belem do Par a" para la previsi on y eliminaci on de la ferocidad contra la f emina. En el Per u el fen omeno de la violaci on en contra de la f emina se ha convertido en una problem atica m as dif icil que tiene la sociedad y principalmente el Estado para lograr su erradicaci on. La justicia nacional, en m ultiples oportunidades ha desvanecido su imagen debido a que las funciones que ejecutan con el prop osito de poder terminar con este flagelo carecen de celeridad y sobre todo de coherencia al momento de impartir justicia. Seg un el Portal del Ministerio de la Mujer (2019) se resalta que durante el a no 2018 la totalidad numerosa de f eminas violadas y que han terminado en feminicidio fue de 149 v ictimas.

Uno de los casos m as emblem aticos corresponde a la muerte de la se norita Eyvi Agreda Marchena, cuyo ataque fue grabado por c amaras de seguridad ciudadana, que resultan ser pruebas irrefutables y que demuestran el actuar brutal con el que su agresor atac o a su v ictima. A ello se suma el hecho de la confesi on del agresor al ser interrogado por sus captores. Sin embargo, para la justicia peruana y principalmente para los operadores de justicia parecer a que esto no es suficiente para iniciar una lucha frontal y eliminar la violaci on contra la f emina, sobre

todo brindando y verificando el cumplimiento de las medidas adecuadas y oportunas de protección.

Nuestro Estado tiene un marco normativo en materia de derecho internacional orientado a defender los derechos de las mujeres, a su vez desde el año 2013 se viene modificando y ampliando nuestro marco normativo para luchar en contra de la violencia que sufren las mujeres. En esta lucha, la ampliación y modificación de nuestro Marco Legislativo, en su momento parecía ser el gran paso para frenar esta ola de violencia que en muchos casos ha llegado a muertes que por aquellos años iniciaba su incremento desmedido y la población solicitaba con urgencia la acción del Estado y de los diversos poderes involucrados, sin embargo, aun cuando se ha modificado la pena por este delito, se cuenta con diversos convenios internacionales que buscan proteger a la mujer, nada, ni nadie parece frenar el accionar violento y delictivo de los agresores que a diario van incrementado las estadísticas del feminicidio en el Perú.

Actualmente, el Estado peruano, ha implementado una secuencia de medidas protectoras para quienes sufren de violencia familiar otorgando incluso gratuidad en la atención médica para la recuperación física y psicológica que requiera la víctima, así lo estipula el Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. A demás, el acceso a formular una denuncia por violencia familiar puede ser por medios escritos u orales, y las instituciones como la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y juzgados de paz letrados están en el deber de atender y brindar acciones de seguridad a las féminas que son victimarias de la brusquedad o tentativa de feminicidio. Todo en el marco del desarrollo del Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015, es una normativa importante que se puede utilizar como herramienta para reducir la violencia en las féminas hasta llegar a su extinción, ya que en el país se encuentra un número elevado porcentual de féminas que sufren violación intrafamiliar, y hasta sexual, donde los responsables no tienen una condena que se considere justa, ya que muchos de los casos no prescriben.

Con todas estas medidas y muchas otras que se han implementado y que las iremos detallando a lo largo de esta investigación, parecía ser que el problema de violencia en contra

de la mujer pronto sería erradicado del ámbito social, sin embargo, las estadísticas indican una tendencia a incrementar casi descontroladamente. Por lo que, aun con todo el marco normativo existente es evidente que si no se logra la eficacia y la eficiencia en la aplicación y sobre todo el cumplimiento de las disposiciones del Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015 que buscan proteger a las víctimas, nuestra sociedad y en especial las mujeres están cada día más expuestas a convertirse en un caso de violencia familiar y por último, en un caso más de feminicidio. Por ello, es muy imperativo llevara cabo un análisis que permita determinar la coherencia entre el Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer y los diversos convenios internacionales, ya que permitirá conocer la pertinencia de los géneros y cuál es su papel en la sociedad, es por esa razón que el estado debe garantizar justicia para las féminas como su derecho legítimo, puesto que, se carece de reglamentos que les permita ejercerlo, y se necesita del apoyo del estado para que se les brinde una atención especial a las mujeres maltratadas, y que dicha atención sea de carácter público, con ello se demostraría el cambio de patrones, exponiendo la no tolerancia a la violencia.

Con el propósito de conocer mejor la problemática descrita se llevó acabo el análisis de investigaciones realizadas en el ámbito internacional, dentro de las cuales se puede citar a Molina (2015) quien llega a la conclusión que la edad tiene un rol importante en la psicología de la mujer, ya que se encuentran vulnerables hasta el punto de ser dañadas psicológicamente. Así mismo, un grupo de mujeres que se en los estudios realizados se encontraban inestables en lo emocional, se pudo destacar su vulnerabilidad, lo que permitía un riesgo mayor para ser dañadas, por ser manipulable fácilmente. Por otro lado, Suco (2016) concluye que estas radican en las relaciones que han tenido durante su vida, el entorno familiar ha sido una de las más influyentes para que esto persista, porque constantemente en las familias se hace visualizar el papel tan importante que le corresponde al hombre en el hogar.

En el momento que quiera impartir disciplina les han hecho ver que ellos pueden imponerlas por cualquier medio. Así mismo, el crimen de mujeres suele verse en muchos entornos, no solo es el área familiar, ya que la sociedad, la escuela, y hasta en el área laboral puede verse, porque no es solo maltrato físico, ya que puede ser verbal, psicológico, y otros, es por eso que se debe garantizar su seguridad en muchos entornos. Lata (2015) concluye que la

justicia esta vulnerable, ya que existen razones por las que no prescribe un crimen, porque el juez no tiene todo el conocimiento sobre el caso, así como una gran presión de los medios que ejerce una influencia al causar presión mediática, etc. Sánchez, Ferreiro, Delgado, Bosch y Ferrer (2018) concluye que los resultados nos permiten corroborar el hecho de que, efectivamente, existen pocos trabajos que aborden esta cuestión con este tipo de herramientas y, los pocos que lo hacen, no tienen como objetivo el análisis de las actitudes sociales hacia esta violencia, ni la comparación entre los resultados obtenidos con medidas implícitas y explícitas. Freedman (2016), refiere a la Sexual and gender-based violence against refugee women: a hidden aspect of the refugee crisis. (Violencia sexual y de género contra las mujeres refugiadas: un aspecto oculto de la crisis de refugiados) señala que si existe el compromiso de la Unión Europea para proteger a las féminas de la violación de género, incluida la violencia sexual, los Estados miembros deben hacer más en cuestiones legales para aproximarse a las diversas circunstancias de vulnerabilidad a la violencia de las féminas refugiadas, y proporcionar asistencia médica adecuada y asesoría legal para evitar ser agredidas por motivos de discriminación. En cuanto a los antecedentes internacionales Soto (2013) llega a la conclusión de que, se puede identificar si la imposición de justicia está siendo eficiente en cuanto a aplicar la ley correspondiente en todas sus áreas, pues, las áreas comunitarias y sociales están a su máxima capacidad debido al desconocimiento que tienen los ciudadanos sobre sus deberes y derechos, porque no identifican un reglamento, ya que solo conocen lo básico de la constitucionalidad.

También se determinó una incorrecta forma de aplicar las medidas que tienen el objetivo de corregir y de declarar culpabilidad a un ciudadano, ya que las denuncias hechas tardan en procesarse y por lo tanto, la condena es tardía; la falta de un reglamento que regulen estas fallas dificulta la ayuda a la mujer y apremia al agresor. The Center for research on environment health and popu (2012) en su investigación realizada sobre A Study on Gender-Based Violence Conducted in Selected Rural Districts of Nepal en la que concluyo que las mujeres de Dalit o grupos minoritarios religiosos, viudo, divorciado o separado mujeres y mujeres que viven en las regiones de la colina, fueron significativamente más probable que informaran experiencias de por vida de violencia. Informes de violencia reciente (en los últimos 12 meses) estaban asociados con mujeres de treinta por encima de las mujeres con niveles más bajos de redes

sociales y mujeres que viven en Los distritos de las colinas. Así mismo en la investigación se reflejar la amplia gama de abusos, estigmas, y exclusión a la que están las mujeres sometido a todas las edades. Mujeres reportadas ser sometida a abuso emocional, violencia física y sexual, y exclusión económica (de su propia toma de decisiones financieras, así como de la participación económica en la sociedad más amplia). Cruz y Klinger (2011) en su investigación Gender-based violence in the world of work: Overview and selected annotated bibliography, en la que concluyen que relativamente pocos estudios sobre agentes de cambio: muchos textos describen factores de riesgo que hacen que las trabajadoras sean vulnerables a la violencia, pero pocos examinan con el mismo vigor. Los factores que contribuyen a experiencias laborales más seguras. Y a excepción de los textos que utilizan un enfoque de hombres y masculinidades, pocos discuten estrategias que alienten a mujeres o espectadores masculinos a tal violencia - o posibles perpetradores - para convertirse en cambio agentes para ayudar a lograr lugares de trabajo libres de violencia. Mumin Bashiru (2012) en su investigación Sexual Violence Against Women And Their Human Rights In The Wa Municipality In The Upper West Region Of Ghana, concluyo que la violencia sexual sigue ampliamente perpetrada en la comunidad a pesar del conocimiento sobre el abuso carnal contra las féminas. Así mismo, la creación de conciencia educativa, el asesoramiento, la investigación y el enjuiciamiento de delincuentes, mujeres y niñas comenzarán a vivir decentes.

Se debe empoderar a las mujeres con educación que proporcione el arma importante para combatir la violencia contra las mujeres. Esto debería comenzar con la niña que eventualmente será la mujer del mañana. Las mujeres en el municipio de Wa que han tenido la oportunidad de recibir educación deben ser proactivas en la lucha contra la violencia contra la mujer. En cuanto a los antecedentes nacionales de la presente investigación se puede citar a Walde y Vargas (2017) quienes llegan a la conclusión de que en el ámbito del distrito de Huancayo la brusquedad intrafamiliar se percibe a partir de la diferencia de género, donde los roles se definen tanto en la familia y la sociedad tomando en cuenta el sexo con que nacen las personas y se construye social y culturalmente, de acuerdo a ello, la mujer ha tomado el rol de encargarse del hogar, dejando de lado su desarrollo en la sociedad, mientras que el hombre tiene libertad plena para ejercer lo que desee, lo que conlleva a una violencia intrafamiliar, por todo el estereotipo creado alrededor de los varones, se sienten con el derecho sobre sus parejas, de hacer lo que les plazca con ellas.

En el simposio realizado por el Ministerio Público (2019) se concluyó que se destaca que a pesar del avanza que ha tenido el estado para proteger a la mujer por la violencia que recibe, aún se encuentran limitantes que permitan mejorar la justicia para estas, ya que el departamento tiene escaso personal que permitan darle seguimiento continuo a los casos, tanto para audiencia como para la protección de las féminas, así como también hay carencias para capacitar al personal que se encarga de estos casos.

De igual forma no se cuentan con muchos refugios para las mujeres para que puedan resguardarse cuando estas injusticias suceden. Fulu y Miedema (2015) al referirse a the Violence Against Women: Globalizing the Integrated Ecological Model (violencia contra las mujeres: globalizando el modelo ecológico integrado) concluyeron que se requiere una reformulación de nuestra comprensión de la violación contra las féminas y los modelos que utilizamos para informar nuestro análisis y respuestas a este problema. Los conductores de la violencia contra las mujeres ya no se detienen en las fronteras nacionales. Durante más de 15 años, el modelo ecológico integrado ha evolucionado como un modelo teórico para explorar los factores asociados con la violación contra las féminas.

La democratización y los derechos de las féminas se pueden rastrear a través de los acontecimientos recientes en el Medio Oriente. El modelo se puede utilizar para explorar la influencia de los actores internacionales sobre las normas sexuales y de género en el contexto de la legislación sobre homosexualidad en Uganda. Para el MIMP (2016) El Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer se utiliza como una herramienta para obtener conocimientos sobre él, debido a toda la información registrada en el período 2002-2007, eso lleva al mejoramiento de intervención del estado, logrando una gran colaboración, tanto regional como local y toda la sociedad civil, sucesos que han tenido éxito en cuanto a la problemática de violencia hacia las mujeres peruanas. Para Calleja (2016) El Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer se plantea dentro de las políticas de Estado con una visión de acoplamiento de una comunidad que proteja a las féminas, sin diferenciación de años, estado civil, nivel socioeconómico, nivel formativo, etnia, potencial, oficio, orientación sexual u otros, el derecho a una vida libre de intimidación; por medio del trato merecedor, del instauración de vínculos de semejanza entre mujeres y hombres, y de la exclusión de modelos socio-culturales

discriminatorios, en un cuadro de salvaguardia y de eficacia plena de los derechos humanos. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2016) la Ley Integral manda la elaboración de un Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género “que introduzca en el escenario social las nuevas escalas de valores basadas en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, todo ello desde la perspectiva de género”.

Por otro lado, el INAM (2014) Para terminar con la violencia constante hacia las mujeres es necesario ejecutar un cambio en cada área del estado y la ley, utilizando como mediador a las entidades educativas, laborales y de servicio que brinden apoyo de tipo comunitario para erradicar progresivamente la violencia que sufren las féminas.

Por ello, el plan nacional contra la violencia hacia la mujer es establecido como una estrategia que se aplicará en sectores múltiples, nacionales, regionales y locales, donde el diseño de estructuras tenga un recibimiento positivo y su implementación sea efectiva. El MIMP (2016) señaló que este Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer se caracteriza porque: (1) Conoce la coexistencia de féminas de nacionalidad peruana que aún no se benefician de la semejanza de derechos, y que por el simple hecho de ser mujer se les atribuye una serie de leyes sociales las cuales son desvalorizadas y suspicaces de soportar violaciones en diferentes puntos de su vida. No obstante, aceptan las grandes probabilidades de cambios en los patrones socio-culturales que va dirigida a una comunidad inclusiva, democrática, e igualdad de oportunidades para las personas de ambos sexos. (2) Responsabiliza la función conjunta de la Nación y de la Comunidad, en tres ámbitos: primero; la implantación de funciones para avalar el derecho de las féminas a una vida liberada de brusquedad. Segundo; el fácil acceso a los servicios públicos de buena calidad. Tercero; fomentar cambios en las pautas socio-culturales hacia nuevas maneras de relacionarse socialmente entre la sociedad de ambos sexos, basados en el pleno respeto de los derechos humanos. En cuanto se refiere a la violencia hacia las féminas, para el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017) es aquella conducta ejercida por un individuo que les causa maltratos a las féminas, y en su daño más grande puede ocasionar la muerte misma, el principal daño causado es el psicológico. La violencia familiar para Novoa

(2016) es la acción que se ejecuta con el fin de causar sufrimiento a las féminas; donde pueden existir abusos sexuales, físicos y verbales, por lo que, la defensa del derecho fundamental a la no discriminación no es un derecho fundamental aislado en la CPP, por ello, es que consideramos que no tendremos resultados satisfactorios si no se defiende la génesis del problema “el derecho fundamental a la no discriminación”. Así mismo, Paz y Paz (2016) expresan que el silencio y la falta de justicia que han tenido las mujeres en décadas anteriores han colaborado con que la violencia contra ellas aun persista, esto viene siendo un problema social que solita que se actué rápidamente; y esa función corresponde al poder público, teniendo el propósito de corregir dichas conductas. Sobre ello, Marín (2017) manifiesta que, anteriormente se les veía por igual a dos tipos de violencia; la violencia intrafamiliar y la violencia de género.

No obstante, la doctrina caracterizó el papel de hacer notar que se encontraban con dos violencias diferentes, ya que en la familiar es un sujeto maltratando a cada integrante de la familia; mientras que en la de género solo se efectúa el maltrato hacia la fémina. El Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (2016) es la acción que se comete hacia el género femenino y que proporciona un daño en su persona.

Por lo que, la desigualdad prevalece en los fenómenos sociales y culturales, puesto que se han vuelto una costumbre para el hombre. Respeto a la violación contra la fémina Cavagnoud (2018) manifiesta que este tipo de violencia puede ser repetitiva a través de generaciones, ya que una persona que se encuentra envuelta en la violencia de su padre hacia su madre está copiando patrones y su cerebro lo asimila como algo normal que esta propensa a pasar y que puede aguantar toda agresión que su cónyuge le proporcione. El Consejo de Europa menciona que por «violencia doméstica» se entiende que es la ejecución de actos violentos donde se agrede a otra persona de diferentes formas, bien sea económica, física, verbal, y sexualmente que son producidas en el hogar donde se cohabita con otro individuo. Mientras que por «violencia contra las mujeres» se entiende como el esquivar de los derechos de la mujer por parte del género masculino, discriminado su ser, violentando su cuerpo hasta causarle daños físicos, deteriorando su salud. En el daño psicológico puede llegar a manifestar amenazas de muerte para limitar a la fémina para que no denuncie ante la justicia los actos cometidos por la persona agresora. Así

mismo, Straka (2015) resalta que la Asamblea interamericana para la prevención y la eliminación de la violación contra la femina establece: Para las secuelas de esta Asamblea debe comprenderse por violación contra la femina cualquier acto o comportamiento, basado en su género, que cause fallecimiento, perjuicio o dolencia física, carnal o psicológica a la femina, tanto en el entorno público como en el privado. La violencia física de acuerdo al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017) se refiere a toda conducta que ejercer un individuo para proporcionar daños a la integridad física de otra persona. Existe otro término denominado maltrato por negligencia, y es cuando el maltrato ha sido tan severo que la recuperación de la víctima es duradera. Durand, Hilario y Mejía (2017) La violencia física es cuando se ejerce la fuerza bruta para ocasionar daños, empezando con acciones donde hay contacto físico. Se considera que este tipo de violencia es menos frecuente que la violencia psicológica, pero el daño es más visible. Yugueros (2015) aduce que este tipo de violencia es producida a través del maltrato físico, donde se puede lanzar amenazas que implican la vida de la mujer y de sus familiares más allegados, son momentos donde la vida de la víctima cuelga de un hilo por las acciones del hombre.

La Violencia psicológica; Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017) indico que es la es considerada como aquel movimiento o comportamiento, que cimienta daños a la austeridad físico o a la salud (golpes, puñetes, patadas, empujones, jalones de cabellera, bofetadas, entre otros). Para Durand, Hilario y Mejía (2017) La intimidación física implica la usanza de la fortaleza para dañar con todo tipo de acciones como empujones, jaloneos, pellizcos, rasguños, golpes, bofetadas, patadas y exclusión. La humillación física ocurre con mínimo periodicidad que el apasionamiento psicológico, pero es numeroso. La Procuraduría General de la Republica (2017) señala que fundamenta una de las modalidades más constantes, efectivas y generalizadas del ejercicio del poder. Es aquella acción que conlleven a la depreciación y buscan reducir o excluir los recursos internos que el individuo tiene para hacer frente a las diversas circunstancias de su vida diaria. Finalmente, Guzmán (2015) que la dependencia emocional, como el hecho de empecinarse a la significación de que aún existe el cariño, entender que los infantes necesitan al papá y quererles impedir el sufrimiento de la ausencia, son algunos de los factores emocionales que infieren en la inmovilización de las mujeres. La violencia sexual para el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017) señaló que es el acto desmedido

carnal que se comenten hacia una mujer sin una condescendencia o bajo imposición. También de los delitos de abuso carnal, actos contra el pudor y tocamientos indebidos, incluye actos que no implican penetración o contacto físico (acoso carnal en espacios públicos, exhibición del cuerpo sin conformidad, insinuaciones sexuales), y la exhibición a material profano, entre otros. Así también, Durand, Hilario y Mejía (2017) señala que la violencia sexual es el acto de coacción hacia una persona a fin de que realice actos sexuales que ella no aprueba o la obliga a tener relaciones sexuales. Finalmente, sobre la violencia económica Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (2017) indica que es el acto que se encamina a causar un quebranto en los capitales económicos o patrimoniales de cualquier individuo, por medio de la privación, robo, pérdida, conservación, incautación ilegal de los elementos, herramientas de labor, documentos, bienes, valores, impedimento de la entrega de recursos económicos para retribuir necesidades básicas (nutrición, vestido, salud y otros), evasión en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, control de los ingresos, entre otros. Según Córdova (2017) indico que es todo acto del sujeto agresor, que perjudica la estabilidad económica de la fémina, la cual se produce por medio de actos encaminados a limitar, gobernar o obstaculizar la entrada de sus percepciones económicas.

El Consejo de Seguridad (2018) refiere que los persistentes obstáculos a la acusación de la intimidación carnal en temporada de guerra son tanto socioeconómicos y culturales como logísticos, lo que hace de la brusquedad carnal uno de los delitos menos denunciados. Para muchos supervivientes, la intimidación al abuso es seguido avivadamente por el temor al rebote, y es más factible que las comunidades castiguen a la perjudicado que al autor. Y por último la violencia económica, la cual es definida por el Servicio de Investigación Social (2015) como aquella brusquedad que comprende cualquier acto resistente en la insuficiencia intencionada y no justificada de recursos para el bienestar corporal o psicológico de una fémina y, si procede, de sus hijos o de otros individuos económicamente dependientes de ella, así como la restricción en la facultad de los medios propios o compartidos en el ámbito familiar o de pareja. Al comparar el marco normativo instaurado en base a los convenios internacionales de protección a la mujer, Massé y Lorenzetti (2019) señalan que el Estado argentino, firmó en el 2012 un convenio con el INDEC para que, en tanto el portavoz rector de las demografías oficiales de la Argentina, implantará un método único de eventualidades de violaciones contra las féminas a

nivel regional, que toma como insumo los datos disponibles en los métodos gerenciales de las distintas entidades y organizaciones que se consagran a la asesoría, ayudas, informaciones y acompañamientos a féminas víctimas de violaciones basadas en su condición de género, y registran estas eventualidades. Ley para prevenir y erradicar la violencia (2018) Dicha Ley prevé de forma específica, asimismo centra el acto de la Nación en la individualización y previsión de la violación y con la incorporación de la comunidad bajo el fundamento de la responsabilidad. Estos deben asegurar por medio de políticas, planeaciones y sistemas, la evolución de las normas socio-culturales y la eliminación de métodos que naturalizan la violación contra las féminas.

No obstante, la Ley normalizar la actuación de los derechos y así asegurar constitucionalmente los principios desarrollados en efecto de los derechos humanos de las féminas. El Acuerdo Plenario N° 001 (2016) la brusquedad contra la fémina constituye la insinuación de toda intimidación que se ejerce por el hombre contra esta por su posición de tal, la cual no se reduce al ámbito familiar (como parte de la dependencia de subordinación), sino a una disposición social caracterizada por la segregación, discrepancia y relaciones de poder entre el caballero y la mujer.

Así mismo, el Acuerdo Plenario N° 002 (2016) tomo en consideración lo señalado por la ONU, la perjudicada es cualquier individuo que sufre una contusión física o cerebral, consternación emotiva, perjuicio o daño material o una disminución significativa en sus derechos como resultado de un acto que constituya un delito, según la reglamentación gubernativo o el derecho universal. Villegas (2018) La Constitución Política de Chile frente a este tipo de violencias sigue la postura en virtud a los Derechos Humanos se encuentra en la dignidad humana, intrínseca al sujeto, tanto los derechos fundamentales reconocidos en la norma constitucional como los derechos humanos contenidos en los instrumentos internacionales ratificados por Chile se perfilan como límites a la soberanía y objetos de protección por parte del Estado. De Guadalupe, Daptnhe y Becerril (2018) en México aún falta mucho para confirmar el paralelismo entre mujeres y hombres y para eliminar la discriminación, si bien se ha incrementado el número de entidades federativas que prevén dentro de sus leyes de acceso de la mujer a una vida libre de violencia, aún son contadas las legislaciones penales estatales que prevén estas conductas como delitos. Solamente se encuentra previsto el delito de

violencia política por razón de género en Oaxaca y el Estado de México. Pérez (2018) no cabe ninguna duda de que existe un argumento de brusquedad de género cuando la intimidación se produce en un escenario de concesión distinto de roles patriarcales a la fémina en el seno de las relaciones de pareja, también existe un argumento de parcialidad patriarcal cuando la intimidación se relaciona al quebrantamiento del papel de acatamiento de la fémina. Sáenz (2017) refiere que, en Francia, como en España, la intimidación contra las féminas en el contorno familiar ha sido considerada durante mucho tiempo como parte de la vida privada, un globo en la que se cuestionaba la propiedad de la regla jurídica.

De hecho, hubo que permanecer hasta los años noventa del siglo pasado para que se empezara a mostrarse conforme que la intimidación como una violación del orden social y de la decencia de las féminas, gracias, también, a la propulsión derivada de los movimientos feministas y de varios estudios nacionales sobre las perjudicadas. Así mismo, Acale (2017) señala que Venezuela cuenta con la Ley Orgánica sobre el Derecho de las féminas a una vida libre de brusquedad, de 25 de noviembre del 2006, que es una ley que abarca integralmente la brusquedad que sufren las féminas, hasta alcanzar, según señala su artículo 14 “todo hecho sexista que tenga o pueda tener como consecuencia un daño o abatimiento corporal, carnal, psicológico, afectivo, profesional, financiero o patrimonial; la coacción o la privación arbitraria de la libertad, así como la amenaza de hacer tales actos, tanto si se producen en el contorno público como en el privado.

Se han formulado también los problemas de investigación, dentro de los cuales el problema general busca respuesta a la pregunta: ¿Existirá concordancia entre el Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer 2009-2015 y el Convenio sobre la eliminación de todas las formas de Violencia y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer? También se formularon los problemas específicos, dentro de ellos se formuló las interrogantes: la primera fue: ¿Existirán políticas Públicas, establecidos en Plan Nacional, que se aplican en la reducción de la violencia hacia la mujer en concordancia con la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer? La segunda: ¿Existirán políticas Públicas, establecidos en Plan Nacional, que se aplican en la reducción de la discriminación en contra de la Mujer en concordancia con el Convenio sobre la

eliminación de todas las formas de violencia? La tercera: ¿Existirán políticas Públicas, establecidos en Plan Nacional, que se aplican en las sanciones efectivas en contra de los agresores en concordancia con la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer? Las razones o argumentaciones por las cuales se lleva a cabo esta investigación se detallan en la justificación de estudio. En este sentido podemos afirmar que en cuanto a la justificación teórica, la realización de esta investigación permitirá contar con información teórica sobre el Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer 2009-2015 y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención interamericana “Belem do Pará” para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer a partir de esta información se lograra una mejor comprensión de la configuración de estos delitos, para luego proponer acciones que sean viables y que contribuyan a la práctica efectiva de los operadores de ley en la aplicación pertinentes y apropiadas de las Leyes y normas que erradiquen este tipo de delitos.

En cuanto a la justificación práctica, el análisis de los aspectos teóricos sin duda permite que los operadores de justicia cuenten con información valiosa y fidedigna que puede ser utilizada en el cumplimiento de su labor. Por lo que, a partir de ello podrán contar con un conocimiento más amplio para imponer las penas que corresponden al control de estos delitos. Así también, la justificación metodológica, refiere que para recolectar información será necesario diseñar y validar instrumentos que sean confiables para la recolección de información, por ello, las guías de entrevista que forman parte de este estudio, serán validadas a través del criterio de expertos, logrando así su validez científica y con la posibilidad de que puedan ser utilizadas en otras investigaciones que busquen dar solución a una problemática similar. Por último, la justificación social, señala que los principales beneficiarios con el producto de este estudio serán los operadores de justicia.

Además, gracias a esta investigación se logrará controlar los efectos de esta problemática que perjudica a miles de féminas en nuestro país y que en múltiples casos termina en feminicidio. De igual forma como respuesta a las interrogantes de investigación se formuló los supuestos o hipótesis de investigación. La hipótesis general afirmaba que existe una real concordancia entre el Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer 2009-2015 con la

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”. En cuanto a las hipótesis específicas: primera: Existen políticas Públicas, establecidas en el Plan Nacional que se aplican en la reducción de la violencia hacia la mujer en concordancia con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”. Segunda: Existen políticas Públicas, establecidos en el Plan Nacional; que se aplican en la reducción de la discriminación en contra de la Mujer en concordancia con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”. Tercera: Existen las políticas Públicas, establecidos en el Plan Nacional; que se aplican en las sanciones efectivas en contra de los agresores en concordancia con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”. Con la finalidad de que la investigación logre tener un norte o propósito a cumplir se ha formulado objetivos. El objetivo general se orienta en analizar la concordancia entre el Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer 2009-2015 y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer Convención de Belem do Para.

De la misma manera se han formulado los objetivos específicos: Identificar la existencia de políticas Públicas, establecidas en el Plan Nacional que se aplican en la reducción de la violencia hacia la mujer en concordancia con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer Convención de Belem do Para. Analizar las políticas Públicas, establecidos en el Plan Nacional; que se aplican en la reducción de la discriminación en contra de la Mujer en concordancia con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer Convención de Belem do Para.

Analizar las políticas Públicas, establecidos en el Plan Nacional; que se aplican en las sanciones efectivas en contra de los agresores en concordancia con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer Convención de Belem do Para.

II. Método

2.1. Tipo y diseño de investigación

Este proyecto se basó dentro del parámetro interpretativo, ya que se llevó a cabo el análisis de la conformidad entre el Plan Nacional contra la violación hacia la fémina año 2009 al 2015 y la Asamblea sobre la el debido a que se llevará a cabo el análisis de analizar la concordancia entre el Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer 2009-2015 y la Asamblea sobre la eliminación de todas las formas de diferenciación contra la fémina y la Asamblea interamericana Belem do Pará para la prevención y la eliminación a la violación contra la fémina. Según Mejía y Ñaupas (2015) el parámetro interpretativo se encuentra comprendido a la realidad, lo cual se constituye por ser dinámica y adversa, siendo que la realidad es dinámica y diversa, siendo orientada al significado de los actos del ser humano, así como la práctica social, al entendimiento y transcendencia. No obstante, existe un vínculo de incorporación democrática y de comunicación entre que se encuentra investigando y lo indagado.

Para tal efecto, este proyecto se basó en el estudio cualitativo, el cual se orienta por el uso del método estadístico para poder validar las opiniones de los investigadores teóricos y la influencia de los datos obtenidos. En ese sentido, Soto (2016) “señaló que la investigación de enfoque cualitativo utiliza recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación y puede o no probar hipótesis en su proceso de interpretación”.

Dicho estudio estuco comprendido en la teoría denominada básica o pura. Este facilita al investigador poder desarrollar y propagar nuevas teorías, partiendo de estudios realizados por otros investigadores. No obstante, Valderrama (2015) menciona que, el estudio tipo básico o puro, se fomenta primordialmente de las inducciones de informaciones empíricas para así alcanzar un buen diseño teórico – científico. Asimismo, es necesario que el indagador compare sus investigaciones con otras teorías relacionadas.

El diseño seleccionado para esta investigación corresponde al análisis de contenido. Ello debido a que el propósito de la investigadora es analizar la coherencia de los convenios internacionales que favorecen la batalla en contra de la violación hacia la fémima en el Perú. Respecto de este diseño, Mejía y Ñaupas (2015) indicaron que el análisis de contenido es un conjunto de acciones cuya finalidad es la descripción objetiva, sistemática del contenido manifiesto de un documento o forma de comunicación que se produce entre dos o más entes.

2.2. Escenario de estudio

Según señala Tacillo (2016) es considerado como aquel sitio en donde se realizará la investigación, asimismo como poder tener acceso a él, las cualidades de los integrantes y los recursos utilizados que han sido establecidos desde el inicio del trabajo de indagación. Tomando en consideración lo dicho por el autor, el escenario seleccionado para la realización de este estudio, corresponde al contexto de violencia que atraviesa la fémima peruana, seleccionando cuidadosamente el material a ser analizado y comparándolo con lo establecido en el Plan Nacional de violación hacia la fémima desde el año 2009 al año 2015, la Asamblea sobre la exclusión de todas las maneras discriminativas contra la fémima, y la Asamblea interamericana para la previsión y eliminación de la violación contra la fémima "convención de belem do para".

2.3. Participantes

Dentro del escenario de estudio también identificamos a la fémima que soporta la violación, observando sus características. Por lo que, dentro del escenario de estudio se ha identificado a la mujer violentada y maltratada, identificándolas como personas sumisas que se han sometido al varón influenciadas por patrones sociales y culturales que las inducen a un comportamiento dependiente que favorece un estado de violencia. Así también otro factor identificable en la mujer maltratada, es la baja autoestima, creer que son incapaces de asumir las responsabilidades, que identifican en el varón como el único que puede desarrollar estas actividades, el miedo profundo a enfrentar las situaciones problemáticas como es mantener una familia, creer que no valen como mujeres y que el jefe de la casa es el esposo, por tanto ellas deben estar sometidas a las disposiciones de su pareja, e inclusive creen que el golpe es una forma de disciplinarlas

teniendo en cuenta que este tipo de mujeres han vivido circunstancia muy parecidas cuando fueron niñas y aceptan ser violentadas sin percatarse que este tipo de vida las llevara a una autodestrucción física y psicológica.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Corresponde al análisis documental. Para Soto (2016) dicha técnica, se conceptualiza como el insumo proveedor de datos que se emplea por medio del registro de una serie de evidencias debidamente identificadas, y que corresponden a las peculiaridades de la problemática que se ha propuesto analizar (p. 94). El proceso de análisis documental se basó en la inspección del Plan Nacional contra la violación hacia la fémina del año 2009 al año 2015, Asamblea sobre la exclusión de todas las maneras discriminativas contra la fémina, Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Para" y otros documentos vinculados a la brusquedad que presenta la fémina con el objetivo de estudiar dichos documentos con la finalidad de alcanzar el objetivo global.

El instrumento que se ha empleado es denominado ficha de registro. Como lo indica Soto (2016) para esta investigación la ficha de registro permitió realizar el acopio de toda la información referente al Plan Nacional de violación hacia la fémina desde el año 2009 al año 2015, la Asamblea sobre la exclusión de todas las maneras discriminativas contra la fémina, y la Asamblea interamericana para la previsión y eliminación de la violación contra la fémina "Convención de Belem do Para" y otra documentación relacionada con la problemática que atraviesa las mujeres peruanas.

El instrumento también fue sometido al juicio de expertos para su validación. Para Tacillo (2016) es conocido como la validez de un instrumento de recolecta de datos a las cualidades que refieren la estrategia de dicho instrumento para así poder cuantificar de forma proporcional y correcta las cualidades de los individuos que son el objetivo de investigación.

Este procesamiento de validación estará comprendido por de tres (03) profesores de la Universidad Cesar Vallejo, expertos en investigación científica.

2.5. Procedimiento

Según señala Mejía y Ñaupas (2016) En esta fase se establece como estudiar las informaciones y que instrumentos de análisis resulta adecuado para este propósito. Para la recolecta de los datos fue indispensable analizar las fuentes legales que guardaban relación con el Plan Nacional de violación hacia la fémica desde el año 2009 al año 2015, la Asamblea sobre la exclusión de todas las maneras discriminativas contra la fémica, y la Asamblea interamericana para la previsión y eliminación de la violación contra la fémica "Convención de Belem do para". Dentro del proceso se cumplió con el procesamiento de categorización de los datos recolectados, lo cual se ha cumplido llevando a cabo el análisis literario de cada uno de aspectos registrados en la ficha. No obstante, las categorías de esta indagación se han establecido de forma apriorística, teniendo presente que los datos deben estar organizados en función de las siguientes categorías:

Categoría 1: violencia hacia la mujer

Subcategoría 1: reducción de la violencia

Subcategoría 2: reducción de la discriminación

Subcategoría 3: sanciones efectivas en contra de los agresores

Categoría 2: Convenios Internacionales

Subcategoría 1: Convención de Belem Do Pará

2.6. Método de análisis de información

Según Mejía y Ñaupas (2016) es considerado un congregate de aspectos consistentes en el estudio de los acontecimientos y en la ejecución de sus términos en multitudes, con la finalidad de recoger datos que resulten válidos y seguros.

2.7. Aspectos éticos

Sobre la ética Tacillo (2016) menciona que la muestra recopilada de la investigación, ha sido procesada y analizada de una manera confidencial y sin manipulaciones. Por otra parte, para la realización de los procesos investigativos se ha tenido presente la reservación de los nombres de los participantes, así como también el respeto en el estudio y la consideración de los participantes, evitando así perjuicios.

III. RESULTADOS

3.1. Descripción de resultados.

Objetivo General.

Este proyecto se ejecutó con el propósito de examinar la correlación entre el Plan Nacional de violación hacia la fémina desde el año 2009 al año 2015, la Asamblea sobre la exclusión de todas las maneras discriminativas contra la fémina, y la Asamblea interamericana para la previsión y eliminación de la violación contra la fémina “Convención de Belem do Para”

Frente a los resultados obtenido se pudo analizar que respecto a la Convención sobre la Exclusión de todas las formas de distinción contra la Mujer, ordena que los Estados partes tomen en todas las esferas, y en característico en las esferas política, general, económica y educativo, todas las medidas apropiadas, inclusive de índole parlamentario, para garantizar el pleno crecimiento y progreso de la fémina, por tanto recomienda a los estados que en todas las esferas del estado se garantice el pleno desarrollo de la mujer.

Así también la Convención interamericana para advertir, castigar y suprimir la brusquedad contra la fémina. Condenan todas las formas de intimidación y convienen en amparar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a advertir, castigar y suprimir la brusquedad e inhibirse de cualquier acto o práctica de intimidación contra la fémina y custodiar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes y establecimientos se comporten de consentimiento con este deber.

Por otro lado, se obtuvo como resultado sobre el objetivo general que el estado peruano frente a la brusquedad que sufre la fémina asume obligaciones traducidas en Políticas públicas de respetuosidad a los derechos de los seres humanos, en este caso de las féminas, protección contra terceros que perturben a la mujer y no permitan que viva libre de violencia; y también se debe obedecer con los tratados y las leyes a nivel internacionales y orientada a culminar la brusquedad y distinción en contra de la mujer, tres principios fundamentales plasmados en el Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer 2009-2015, considerando aspectos fundamentales, como es, combatir la distinción y la brusquedad contra la fémina, por tanto,

observamos que es concordante con la Asamblea sobre la exclusión de todas las maneras de Violación y la Asamblea interamericana para la previsión y la eliminación de la violación contra la fémina. Dentro de un marco normativo nacional que protegen los derechos humanos de las mujeres, con el objetivo de erradicar la violencia hacia la mujer actuando dentro de sus competencias, el gobierno central, regional y local.

Por lo tanto, el nivel de denuncias por violencia física ha ido incrementando año tras año, en el año 2010 a nivel nacional se registraron 100,8 denuncias por violación física ocasionadas contra la mujer, en el año 2011 se registraron 110,844, en el año 2012 se registraron 124,057, en el año 2013 se registraron 122,901 y en el año 2014 se registraron 135,874. Se puede apreciar que con el tiempo estas cifras se elevan y las autoridades deben buscar soluciones eficientes para reducir estos tipos de violencia.

El Instituto Nacional de estadística e informática anuncia las acusaciones recepcionadas por las comisarias a nivel Nacional por violación Psicológica en contra de las féminas cometidos por sus parejas o compañeros. Este proyecto se ejecuta a nivel nacional por departamentos y a nivel nacional durante los años 2008 al 2014 donde se evidencia que a nivel nacional en el año 2008 las comisarias recepcionaron las acusaciones por violación psicológica por 28.361 mil y en el año 2014 la cifras a nivel nacional aumentan positivamente a 42.829,

Objetivo específico 1:

Identificar la existencia de políticas Públicas, establecidas en el Plan Nacional que se aplican en la disminución de la brusquedad hacia la fémina en correspondencia con la Convención sobre el exterminio de todas las formas de distinción contra la fémina y la Convención interamericana para advertir, castigar y eliminar la brusquedad contra la fémina “Convención de Belem do Para”.

Como resultado arrojó que el plan nacional se planteó como primer objetivo; acreditar el amparo e implantación de políticas públicas dirigidas a resolver la brusquedad hacia las féminas. Cuya consecuencia deseable, es que las instancias del estado, a nivel estatal, provincial

y municipal, fortalecidas y en facultad puedan fabricar e implementar políticas públicas para el cuidado completo de los distintos tipos de brusquedad. Así mismo, como resultado de concordancia arrojó que con la Asamblea sobre la exclusión de todas las maneras discriminativas contra la fémina, en el artículo tres recoge como recomendación ratificar el pleno crecimiento y adelanto de la fémina.

En cuanto a la Convención interamericana para advertir, castigar y eliminar la brusquedad contra la fémina “convención de Belem do para”. En su artículo siete, señala que los estados partes deben emitir políticas públicas de previsión y sanción para erradicar la violencia. Por lo tanto, respecto al primer objetivo se Identificó la existencia de políticas Públicas, establecidas en el Plan Nacional que se aplican para disminuir la violación hacia la fémina en concordancia con la Asamblea interamericana para la previsión y eliminación de la violación contra la fémina.

Existiendo una real concordancia con ambos tratados internacionales, teniendo en cuenta que el Plan en su primer objetivo estratégico se propone acreditar el amparo e implementación de políticas públicas orientadas a resolver la brusquedad hacia las féminas; el mencionado objetivo es concordante con el artículo tres de la Asamblea sobre la exclusión de todas las maneras discriminativas contra la fémina, que prescribe que todos los estados partes deben acrecentar el pleno disfrute de los derechos humanos y desarrollo de la fémina, y semejanza de condiciones entre ambos sexos.

De manera que se identificó políticas públicas concordantes con Asamblea sobre la exclusión de todas las maneras discriminativas contra la fémina, y la Asamblea interamericana para la previsión y eliminación de la violación contra la fémina. Sin embargo, se aprecia que la violencia contra la mujer ha incrementado.

Por lo tanto el nivel de denuncias por violencias psicológicas al igual que la física también se ha ido incrementando cada año, en el año 2008 a nivel nacional se registraron 28,361, en el 2011 se registraron 38,366 y en el 2014 se registraron 42,829, lo cual es muy notable el elevado número de denuncias por violencias psicológicas, si bien es cierto, el estado ha ido

implementado políticas para batallar contra la violación contra la fémina, sin embargo es evidente que las leyes o la aplicación de estas no son realmente ineficientes para combatir estas acciones violentas.

Objetivo específico 2:

Analizar las políticas Públicas, establecidos en el Plan Nacional; aplicativas en las sanciones eficaces en contra de los que se aplican en las sanciones efectivas en contra de los acometedores en relación con la Convención sobre el exterminio de todas las formas de distinción contra la fémina y la Convención interamericana para advertir, castigar y eliminar la brusquedad contra la fémina “Convención de Belem do Para”

Los resultados obtenidos permitieron identificar que el plan nacional se planteó como segundo objetivo; Acreditar la acometida de las féminas perjudicadas por la brusquedad a servicios públicos de particularidad. Cuya consecuencia deseada, es que las féminas perjudicadas por intimidación basada en género acceden a servicios de atención integral de calidad.

La Convención sobre la Exclusión de todas las formas de distinción contra la Mujer en el artículo duodécimo, menciona que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para excluir la distinción hacia la fémina, sobre todo en el cuidado médico con la finalidad de garantizar, las situaciones de paralelismo entre hombres y mujeres, facilitando el acceso a servicios de cuidado médico, inclusivamente la planificación familiar, servicios apropiados para la atención del embarazo, adecuada nutrición durante el embarazo, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario.

En cuanto artículo ocho. Inciso d. de la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “convención de Belem do para” los estados partes deben conceder servicios especializados para el cuidado pertinente a la fémina objeto de intimidación, a través de entidades de los sectores público y privado, inclusivamente refugios, servicios de sugerencia para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores perjudicados.

En este escenario la Nación, por medio del Plan Nacional contra la Violación hacia la Fémica, 2009-2015, se ha propuesto garantizar servicios públicos de calidad que atiendan casos de violencia, concordantes con la Convención sobre el exterminio de todas las formas de distinción contra la fémica y la Convención interamericana para advertir, castigar y eliminar la brusquedad contra la fémica "convención de Belem do para". Sin embargo, Una de las violencias más perversa es la violencia sexual, en la cual el agresor exige mantener relaciones sexuales sin la voluntad de la mujer convirtiéndose en una víctima más y en la mayoría de casos las violencias sexuales son concurridas con violencia física, llevando e incluso a la muerte de la víctima.

Objetivo específico 3:

Analizar las políticas Públicas, establecidos en el Plan Nacional; aplicativas en las sanciones eficaces en contra de los que se aplican en las sanciones efectivas en contra de los acometedores en relación con la Convención sobre el exterminio de todas las formas de distinción contra la fémica y la Convención interamericana para advertir, castigar y eliminar la brusquedad contra la fémica "Convención de Belem do Para."

De los resultados obtenidos se analizó que El plan nacional señalo como tercer objetivo Comprobar y originar la metamorfosis de modelos socioculturales que legitiman, toleran y exacerbaban la brusquedad hacia las fémicas. El resultado esperado, es la deducción de la prevalencia de las distintas expresiones de brusquedad. Implementación de estrategias con enfoque intercultural que promuevan nuevas relaciones sociales entre damas y caballeros.

Encontrando concordancia con las recomendaciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que en su Artículo cinco refiere que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Transfigurar los modelos socioculturales de comportamiento de hombres y mujeres, con miras a lograr la exclusión de los daños y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea del sometimiento o supremacía de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

b) Asegurar que la instrucción familiar incluya un entendimiento adecuado de la concepción como acto social y la identificación del compromiso común de hombres y mujeres en cuanto a la instrucción y al crecimiento de sus hijos, en el conocimiento de que el interés de los hijos constituirá el cometido fundamental en todas las circunstancias.

La Convención interamericana para advertir, castigar y eliminar la brusquedad contra la fémima "convención de Belem do para". En su artículo siete señala: que los estados partes condenan todas las formas de brusquedad contra la fémima y convienen en comprometer, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a advertir, castigar y eliminar dicha brusquedad, participando todos los estamentos gubernamentales, autoridades, funcionarios y personal actuando con gestión para advertir, acechar y castigar la brusquedad contra la fémima, incluyendo en la legislación las sanciones, adoptando medidas para amenazar al provocador a inhibirse de fustigar, someter, provocar, dañar o colocar en riesgo la vida de la fémima de cualquier modo que atente contra su integridad o perjudique su territorio comprometidos para hacerle frente a la brusquedad hacia la mujer.

Tomando todas las medidas pertinentes, incluyendo medidas de tipo legal, para cambiar o prohibir normas y reglamentos vigentes, o para cambiar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la permanencia o la aguanté de la brusquedad contra la fémima; estableciendo procesos legales justos y eficaces para la fémima que haya sido sometida a brusquedad, que incluyan, entre otros, medidas de amparo, un juicio pertinente y la acometida seguro a tales procesos; instituir los mecanismos judiciales y administrativos pertinentes para garantizar que la fémima centro de brusquedad tenga ingreso seguro a resarcimiento, compensación del daño u otros medios de indemnización justos y eficaces, y amparar las facultades legislativas o de otra índole que sean pertinentes para hacer efectiva esta Convención.

Con la finalidad de suprimir la brusquedad contra la fémima, con el trascurso del tiempo las costumbres culturales y políticas han ido modificándose, tratando de permitir que la mujer sea participe como un sujeto derecho dentro del Estado, sobre todo tener los mismos derechos que los varones, sin ser calificadas por su género, ya que al hacerlo el Estado incurriría en la discriminación. De tal manera que hizo un proyecto en cuanto a la discriminativa de la fémima

en la política, evidenciando su incorporación de acuerdo a los lapsos del año 1995 al 2018, entre individuos de ambos sexos, a nivel nacional, y las cifras son significativamente diferentes. Así mismo, existe otro factor importante que limita el desarrollo de la mujer en igual de condiciones con el varón, como es en su intervención en la vida política.

Tomando en cuenta la participación de la fémina en periodos gubernamentales locales donde la gestión de alcaldes en su gran mayoría es dirigida por los varones y la diferencia es abismal, por ejemplo, entre el año 1995/1998 solo son 53 mujeres participando en la política y 1760 son varones. Sin embargo, en los últimos años esto no ha cambiado ya que, entre el año 2013/2018 son 51 mujeres y 1759 son varones. Por lo tanto, a nivel parlamentario, es decir su participación como Congresistas de la Republica comparativamente con los hombres se observan una gran diferencia.

IV. Discusión

La investigación ha permitido estudiar los tipos de violencias que sufre la fémina, es abordado a nivel internacional desde la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para.”. Así mismo, el plan nacional contra la violencia hacia la Mujer según el MIMP (2016) El Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer se utiliza como una herramienta para obtener conocimientos sobre él, debido a toda la información registrada en el período 2002-2007, eso lleva al mejoramiento de intervención del estado, logrando una gran colaboración, tanto regional como local y toda la sociedad civil, sucesos que han tenido éxito en cuanto a la problemática de violencia hacia las mujeres peruanas. Por otro lado, Calleja (2016) menciona que el Plan Nacional contra la violación hacia la Fémina se plantea dentro de las políticas de Estado con una visión de acoplamiento de una comunidad que proteja a las féminas, sin diferenciación de años, estado civil, nivel socioeconómico, nivel formativo, etnia, potencial, oficio, orientación sexual u otros, el derecho a una vida libre de intimidación; por medio del trato merecedor, de la instauración de vínculos de semejanza entre mujeres y hombres, y de la exclusión de modelos socio-culturales discriminatorios, en un cuadro de salvaguardia y de eficacia plena de los derechos humanos. En tal sentido el Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer 2009-2015, se ha pronunciado en tres aspectos, la primera es proponer políticas públicas para hacer frente a la violencia que sufre la fémina con el objetivo de disminuir la brusquedad en contra de la fémina; el segundo objetivo, es asegurar el acceso de las féminas víctimas de violación a los servicios públicos de calidad y como tercer objetivo es identificar patrones culturales de la población que aceptan y toleran la violación hacia las féminas. Así mismo, se puede apreciar que en la presente investigación observamos que el Instituto nacional de estadística e informática reporta las denuncias recepcionadas por las comisarias a nivel Nacional por violencia psicológica en contra de las mujeres, cuyos causantes son los cónyuges o compañeros sentimentales, y cuya cifra va en aumento, ante ello el estado se ha propuesto dar políticas públicas que enfrenten la violación contra la fémina.

En base a las conclusiones se puede afirmar que los antecedentes citados en el estudio tienen similitud en sus resultados de Molina (2015) quien llega a la conclusión que la edad tiene

un rol importante en la psicología de la mujer, ya que se encuentran vulnerables hasta el punto de ser dañadas psicológicamente. Así mismo, un grupo de mujeres que se en los estudios realizados se encontraban inestables en lo emocional, se pudo destacar su vulnerabilidad, lo que permitía un riesgo mayor para ser dañadas, por ser manipulable fácilmente. Ya que según La Procuraduría General de la Republica (2017) señala que determina una de las modalidades más constantes, efectivas y generalizadas del ejercicio del poder. Es aquella acción que conllevan a la depreciación y buscan reducir o excluir los recursos internos que el individuo tiene para hacer frente a las diversas circunstancias de su vida diaria. En este aspecto el plan nacional formulo políticas públicas para enfrentar el maltrato contra la fémina se pudo evidenciar que se presenta una secuencia de políticas públicas, entendiéndose como políticas públicas a las acciones políticas y estrategias para proteger a las féminas una vida digna sin violencia, por tanto, las leyes regionales vigentes, e inclusive el Plan Nacional que batalla de frente este flagelo, representado por un Ministerio que tiene por propósito resguardar los derechos humanos de las féminas, aplicando la normatividad vigente.

Por otro lado, dentro de los antecedentes Suco (2016) concluye que estas radican en las relaciones que han tenido durante su vida, el entorno familiar ha sido una de las más influyentes para que esto persista, porque constantemente en las familias se hace visualizar el papel tan importante que le corresponde al hombre en el hogar. En el momento que quiera impartir disciplina les han hecho ver que ellos pueden imponerlas por cualquier medio. Así mismo, el crimen de mujeres suele verse en muchos entornos, no solo es el área familiar, ya que la sociedad, la escuela, y hasta en el área laboral puede verse, porque no es solo maltrato físico, ya que puede ser verbal, psicológico, y otros, es por eso que se debe garantizar su seguridad en muchos entornos. Tomando en cuenta estas definiciones se puede apreciar que los autores del plan MIMP (2016), el cual, señala que el plan nacional se caracteriza porque Conoce la coexistencia de féminas de nacionalidad peruana que aún no se benefician de la semejanza de derechos, y que por el simple hecho de ser mujer se les atribuye una serie de leyes sociales las cuales son desvalorizadas y suspicaces de soportar violaciones en diferentes puntos de su vida. No obstante, aceptan las grandes probabilidades de cambios en los patrones socio-culturales que va dirigida a una comunidad inclusiva, democrata, e igualdad de oportunidades para las personas de ambos sexos. Se puede apreciar que la violencia contra la mujer está vinculada con la

discriminación y la desigualdad de derechos en las que aún muchas mujeres peruanas se encuentran.

Las investigaciones realizadas a nivel nacional tomadas como referencia, citando a Walde y Vargas (2017) quienes llegan a la conclusión de que en el ámbito del distrito de Huancayo la violencia intrafamiliar se produce a partir de la diferencia de género, donde los roles se definen tanto en la familia y la sociedad tomando en cuenta el sexo con que nacen las personas y se construye social y culturalmente, no obstante, la fémina es postergada al ámbito casero y el varón señalado al ámbito público. Por otro lado, En el simposio realizado por el Ministerio Público (2019) se concluyó que se destaca que aun con todos los avances, persisten limitantes en la observación de la Nación, de tal modo que garantice en el ingreso a la rectitud a las víctimas como: Insuficientes recursos humanos para la atención de la petición, la búsqueda al acatamiento de las audiencias, el alcance a las medidas de protección para ejecutar investigaciones físicas y psicológicas de acuerdo al orden del Reglamento. Por lo tanto, se ha observado en la realidad, que la violencia hacia la mujer no se reduce, contrariamente se va incrementando con el paso de los años a pesar de la vigencia de normas nacionales que pretenden proteger a las mujeres de actos violentos que lesionan la parte física y emocional, e incluso muchas de ellas pierden la vida. Por ello, se hace necesario la participación de todos los estamentos gubernamentales actuando con total eficiencia, responsabilidad y auxilio inmediato hacia la víctima, a fin de que esta se sienta protegida y el infractor sienta todo el peso de la ley cuando lesiona física o psicológica en contra de la mujer.

Con respecto al marco teórico analizado frente la violencia familiar para Novoa (2016) es toda aquella brusquedad que tenga o pueda tener como consecuencia un perjuicio o tortura física, carnal o psicológico para la fémina, por lo que, la defensa del derecho fundamental a la no discriminación no es un derecho fundamental aislado por ello, es que consideramos que no tendremos resultados satisfactorios si no se defiende la génesis del problema “el derecho fundamental a la no discriminación”. En este contexto el estado, mediante el Plan Nacional contra la Brusquedad hacia la fémina, 2009-2015, en relación con la conformidad sobre la Exclusión de todas las formas de segregación, tiene una real relación con la conformidad sobre

la Exclusión de todas las formas de segregación contra la fémina, no encontrándose coincidencia con la relación con la Conformidad sobre la Exclusión de todas las formas de segregación contra la Fémina “convención de Belem do para”.

Así mismo, Paz y Paz (2016) expresan que mientras sigan calladas y abusadas referente a la agravio de las quebrantaciones a los derechos humanos que sufrieron las féminas mientras la guerra, sin duda ha contribuido a los niveles de intimidación que vivimos en la actualidad, siendo un problema social que demandan una acción eficaz de los poderes públicos hacia la enmienda de un período de cosas que posibilitan el acatamiento y la supresión de derechos y oportunidades de la dama por parte del esposo. Al respecto, si bien es cierto en este punto de la lucha contra la discriminación hacia la fémina, el estado ha promulgado leyes específicas como es el reglamento de paralelismo entre hombres y mujeres, Ley N° 28983, que impide un trato diferente, en todos los ámbitos, políticos y sociales, pero a pesar de la vigencia de las normas nacionales e internacionales, las féminas siguen siendo discriminadas. Sin embargo, El instituto de estadística e informática nos refleja la triste realidad de la diferenciación en contra de la fémina, tanto en el ámbito político, laboral y social. En el ámbito político se observa claramente su poquísima participación, los partidos políticos convocan a las mujeres, porque deben cumplir con el requisito para no ser observados por el sistema electoral, lo que explica su poca participación en la actividad política de la mujer; en el ámbito laboral, las mujeres perciben salarios más bajos en comparación con el varón y los cargos que obtienen siempre son menores, en el ámbito social, la mujer nuevamente se encuentra en desventaja por el recargado trabajo doméstico que debe realizar, más el trabajo laboral, quedándole muy poco tiempo para sus propias actividades.

Durand, Hilario y Mejía (2017) La intimidación física implica la usanza de la fortaleza para dañar con todo tipo de acciones como empujones, jaloneos, pellizcos, rasguños, golpes, bofetadas, patadas y exclusión. La humillación física ocurre con mínimo periodicidad que el apasionamiento psicológico, pero es numeroso. De igual manera el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017) refiere que la violencia física es considerada como aquel movimiento o comportamiento, que cimienta daños a la austeridad física o a la salud (golpes,

puñetes, patadas, empujones, jalones de cabellera, bofetadas, entre otros). Por lo que, al respecto el Plan Nacional de brusquedad hacia la fémina 2009-2015; no considera sanciones contra los agresores, debiendo interpretar esta omisión del Plan, que dejaron a las leyes penales para que se pronuncien al respecto, a pesar que se halla señalado como una responsabilidad de las naciones, enmarcado dentro del Capítulo tres, art. 7 de la Asamblea interamericana para la previsión y eliminación de la violación contra la fémina “convención de Belem do para”.

La Violencia psicológica; Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017) indico que es la movimiento u supresión que pesquisa dominar o apartar a la fémina contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla (calumnias, gritos, insultos, desprecios, burlas y toda acción para dañar su autoestima), sin importar el tiempo que se requiera para su restauración. Por otro lado, Guzmán (2015) señala que la dependencia emocional, como el hecho de empecinarse a la significación de que aún existe el cariño, entender que los infantes necesitan al papá y quererles impedir el sufrimiento de la ausencia, son algunos de los factores emocionales que infieren en la inmovilización de las mujeres. Es por ello que el Estado peruano, junto al Plan Nacional y a los tratados internacionales ha implementado una sucesión de medidas de defensa para quienes sufren de violencia familiar otorgando incluso gratuidad en la atención médica para la recuperación física y psicológica que requiera la víctima.

Frente a la violencia sexual Así también, Durand, Hilario y Mejía (2017) señala es la acción de intimación hacia un individuo, con la finalidad de realizar actos carnales la cual la mujer no quiere o no se deje tener una relación íntima. El Consejo de Seguridad (2018) refiere que los permanentes inconvenientes a la acusación de la brusquedad carnal en un período de beligerancia son tanto socioeconómicos y culturales como logísticos, lo que hace del apasionamiento erótico uno de los delitos con menos denuncias. Para muchos sobrevivientes, el temor a la profanación es seguido avivadamente por el temor al rechazo, y es más posible que las comunidades castiguen a la perjudicada que al autor. Se aprecia que la violencia sexual en nuestro país ha ido incrementando. Sin embargo, analizando lo señalado por los autores, este tipo de violencia al momento de ser denunciada existen obstáculos, ocasionando que la víctima se sienta insegura y desprotegida por su propio estado.

Este aspecto ha sido una deficiencia del mencionado Plan Nacional contra la brusquedad hacia la f3emina, no se pronuncie sobre las sanciones efectivas a los agresores, dejando un vac3o al respecto, a la fecha las sanciones aplicadas a los agresores se aplican de acuerdo al c3digo penal que estas acciones las clasifican entre faltas y delitos observ3ndose a la fecha la deficiencia de las sanciones efectivas en contra de los agresores.

V. Conclusiones

Primera:

Se demuestra que el Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer, 2009-2015, es concordante y real con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”

Segunda:

Se demuestra que existen políticas públicas que se están aplicando en la reducción de la violencia hacia la mujer siendo estas políticas públicas concordantes con los convenios y tratados internacionales.

Tercera:

Igualmente se demuestra que si existe concordancia entre el Plan Nacional; que se aplican en la reducción de la discriminación en contra de la Mujer en concordancia con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”.

Cuarta:

Se concluye que las características del Plan Nacional no influyen en las sanciones efectivas en contra de los agresores, por tanto, no se encontró concordancia con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”

VI. Recomendaciones

Primera:

Se recomienda que el nuevo Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer, deberá ser concordante y real en la aplicación de sanciones efectivas en contra de los agresores, observando que actualmente el Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer no contempla las sanciones en contra de los agresores.

Segunda:

En cuanto a la identificación de las políticas Públicas que se están aplicando en la reducción de la violencia hacia la mujer en concordancia con los convenios y tratados internacionales.

Si bien es cierto, existen las políticas públicas, para reducir la violencia hacia la mujer, pero estas son solo declarativas y enunciativas, su aplicación en la realidad problemática se hace complejo porque se trata de un sistema holístico, lo que significa que todo el aparato judicial debe trabajar coordinadamente, para que la aplicación de la norma sancionadora sea efectiva, pero si uno de estos sistemas fallan, tendremos como resultados muchos procesos archivados por la carga procesal, quedando impune las lesiones leves en contra de las víctimas, por lo que se recomienda revisar y analizar la legislación penal, referente a los delitos y faltas contenidos en el Art. 121 del Código Penal, las lesiones de menos de 10 días se consideran como faltas, con penas benignas, debiendo el Poder Judicial proponer una modificación al Art. 121 para que los plazos prescriptorios en lesiones leves sean como mínimo tres años, donde los procesados por este tipo de delitos deberán ser detenidos inmediatamente, pudiendo variar la medida de detención por comparecencia solo y cuando los procesados por lesiones leves cumplan con un pago mínimo de 5 unidades de referencia procesal, en favor de la víctima a fin de que pueda seguir su tratamiento médico o psicológico, y en el caso de que hubieran más de una víctima el monto deberá ser incrementado en una unidad de referencia procesal.

Tercera:

La discriminación en contra de la mujer se da en varios ámbitos, social, político y laboral, en el ámbito social se deberá considerar la igualdad real entre la mujer y el hombre, debiendo

promover políticas públicas efectivas y reales para combatir la discriminación en contra de la mujer, sancionando las prácticas discriminatorias en contra de la femina.

Cuarta:

En cuanto a las sanciones efectivas del Plan nacional de violencia hacia la mujer 2009-2015, esta no se pronuncia, por lo que se recomienda que el nuevo Plan de violencia en contra de la mujer se proponga como objetivo reducir la violencia en contra de la mujer sancionando de forma efectiva a los agresores.

Referencias

- Acemoglu, D. y Robinson A. (2012) *Por qué fracasan los países, los orígenes del poder, la prosperidad y la pobreza*, editorial planeta colombiana.
- Ávila, H. (2010) *Metodología de la investigación aplicada a los negocios*. Lima, Perú: editorial Servigraf San Pablo
- Agencia de los Derechos fundamentales de la Unión Europea (2014) *Violencia de genero contra las mujeres, una encuesta a escala de la UE*.
- Bardales O. (2004) *Una Aproximación de las mujeres víctimas*, MIMPV.
- Bernal C. (2010) *Metodología de la investigación para la administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Colombia: editorial Pearson.
- Bunge, M. (1972) *La investigación científica, su estrategia y su filosofía*. Barcelona: editorial Ariel.
- Bunge, M. (1980) *Epistemología, ciencia de la ciencia*. Barcelona: editorial Ariel.
- Bunge, M. (2013) *Filosofía Política: solidaridad, cooperación y democracia integral*. Barcelona: editorial Gedisa.
- Carbajal L. (2013) *Sujeto de Investigación*. Colombia. Recuperado de: www.lizardo-carbajal.com
- Cerda, H. (1998) *Los elementos de la Investigación*. Bogotá: editorial El Búho.
- Center for research on environment health and popu. (2012). *Fieldwork and Initial Analysis: A Study on Gender-Based Violence Conducted in Selected Rural Districts of Nepal*. Nepal
- Colque, V. (2011) *Aplicación del método Kuurmi a la Metodología de la investigación*. Arequipa: editorial San Agustín de Arequipa.
- Convención de Viena (1979) *Derecho de los tratados*. Recuperado de: <http://www.oas.org>

Cruz, A., y Klinger, S. (2011). *Gender-based violence in the world of work: Overview and selected annotated bibliography*. Ginebra, Sueiza .

Defensoría del Pueblo (2011) *Quinto reporte de la defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento de la Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*. Recuperado de: <http://www.defensoria.gob.pe>

Defensoría del Pueblo (2013) *Balance sobre el cumplimiento del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015*. Recuperado de: <http://www.defensoria.gob.pe>.

Domínguez, E (2012) *La protección penal reforzada de la mujer en la Ley integral contra la violencia de género*, en JIMENEZ DIAZ, María José (Coord.), *La Ley Integral: un estudio multidisciplinar*.

Galtung J. (1985) *Sobre la Paz*. Barcelona: editorial Fontamara.

Hernández S., Fernández C y Baptista P, (2003) *Metodología de la investigación*. Editora Mc Graw-Hill Interamericana.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2013). *Violencia contra las mujeres, niñas y niños*. Recuperado de: <http://www.inei.gob.pe/>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2015) *Brechas de genero 2015, avances hacia la igualdad entre hombres y mujeres*. Recuperado de: <http://www.inei.gob.pe/>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2015) *Medición de la violencia contra la mujer, por encuesta de hogares*. Recuperado de: <http://www.inei.gob.pe/>

Informe Mundial Sobre la Violencia y la Salud, OMS (2002). Recuperado de: www.who.int/iris

INAM. (2014). *Plan nacional contra la violencia hacia la mujer 2014-2022*. Honduras.

Jiménez, F (2010), *Conocer para comprender la violencia: origen, causas y realidad*. Universidad de Granada España. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/scielo.php>

La Real Academia Española, RAE (2012) *Significado de plan*. Recuperado de: www.dll/rae.es

- Las cuatro normas que expidió el gobierno para proteger a las mujeres (2012) *El Tiempo*. Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/archivo>
- Ley N° 27942 (2003) *Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual*. Recuperado de: <http://www.mimp.gob.pe/webs/mimp>
- López, L. (2011) *Violencia hacia la mujer por su pareja, intervenciones orientadas a su manejo integral* (Tesis doctoral). Universidad de Ciencias Médicas Cienfuegos de Cuba recuperada. Recuperado de: <http://tesis.repo.sld>
- Lujan, M. (2013) *Violencia contra las mujeres y alguien más* (Tesis doctoral). Universidad de Valencia, España. Recuperado de: <http://roderic.uv.es>
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . (2016). *Plan nacional de sensibilización y prevención de la violencia de género: marco conceptual y ejes de intervención*. España.
- Mumin Bashiru, A. (2012). *Sexual Violence Against Women And Their Human Rights In The Wa Municipality In The Upper West Region Of Ghana*. Ghana, Africa.
- Ordaz, V. y Saldaña, G. (2010) *Análisis y Crítica de la metodología para la realización de planes regionales en el estado de Guanajuato*. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros>
- Organización Mundial de la Salud, OMS (2012) *Departamento de Salud Reproductiva e Investigación, Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres-See more*. Recuperado de: <http://www.unwomen.org>
- Organización de los Estados Americanos (2012) *Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belem do Pará*. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/mesecvi>
- Patró R., y Limiñana G., (2005) *Víctimas de violencia familiar: consecuencias psicológicas en hijos de mujeres maltratadas. Anales de psicología. Publicaciones de la Universidad Murcia de España*. Recuperado de: <http://www.um.es/analesps.pdf>

- Pino, R. (2014) *Metodología de la investigación*. Lima, Perú. Editorial San Marcos.
- Plan Nacional de violencia hacia la mujer (2015). Recuperado de: [http://www. Mimp.gob.pe](http://www.Mimp.gob.pe)
- Primera Convención (1979) *Sobre la eliminación de todas la formas de discriminación contra la mujer*. Recuperado de: <http://www.un.org/women>
- Promsex (2012) *Sin violencia sexual*. Recuperado de: <http://www,sinviolencia.sexual>
- Ramos M. (2014) *Las cifras de la violencia contra la mujer*. Recuperado de: <http://www.manuela.org.pe>
- Real Academia Española-RAE (2014) *vigésimo tercera edición*. Recuperado de: www.dle.rae.es
- Riega, Y. (2010) *Investigación y Desarrollo de tesis en derecho*. Editorial Yasmina Riega-Viru.
- Sánchez, J. (2012) *Si me dejas, te mato” el feminicidio uxoricida en Lima*. Tesis para optar el Titulo de Licenciada en Sociología. Recuperado de: <http://tesis.pucp.edu.pe>
- Saravia, J., Mejía, M., Becerra S. y Palomino, A. (2012) *Violencia física contra la mujer durante el embarazo: prevalencia y factores asociados*. Lima, Perú Revista Peruana de Epidemiología. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf>
- Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belem do Pará.
- Sojo, E. y Rojas, C. (2010) *La investigación Cualitativa desde lo cualitativo y lo humano*. Recuperado de: <http://investigacioneducativauba2010.blogspot.pe>
- Sen, A. (1988) *Desarrollo y Libertad* editorial Planeta Argentina.
- Oto Romero, G. (2013). *El estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en venezuela bajo el marco de la nueva ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia*. Madrid, España

El clarín (2015) *Machismo: impunidad y violencia contra las mujeres*. Recuperado de: [https://www.clarin.com/opini3n/feminicidios-ni_una_menos](https://www.clarin.com/opinion/feminicidios-ni_una_menos)

Ponce, G. (2011) *Niveles de violencia contra la mujer emprendedora en el Per3*, un an3lisis basado en la encuesta demogr3fica y de salud familiar en 2011. Recuperado de: <http://www.administracion.usmp.edu.pe>

Verboom, D. (2014) *Violencia dom3stica y casas refugio*. Lima, Per3: editorial Universidad de Leiden. Recuperado de: <https://openaccess.leidenuniv.nl/>

Anexo 1. Matriz de categorización

TÍTULO: Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015 y su real concordancia con los Convenios Internacionales en el Perú.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	FUENTE	TÉCNICAS	INSTRUMENTO
<p>En el Perú el fenómeno de la violencia en contra de la mujer se ha convertido en uno de los problemas más difíciles que enfrenta la sociedad y principalmente el Estado para lograr su erradicación. La justicia nacional, en múltiples oportunidades ha desvanecido su imagen debido a que las acciones que realizan con la finalidad de poder terminar con este flagelo carecen de celeridad y sobre todo de coherencia al momento de impartir justicia.</p>	<p>PROBLEMA GENERAL ¿Existirá concordancia entre el Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer 2009-2015 y el Convenio sobre la eliminación de todas las formas de Violencia y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Analizar la concordancia entre el Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer 2009-2015 y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”.</p>	<p>Violencia hacia la mujer</p>	<p>Reducción de la violencia</p>	<p>Plan Nacional para la lucha contra la violencia hacia la mujer peruana 2009-2015</p>	<p>Análisis documental</p>	<p>Ficha de registro documental</p>
				<p>Reducción de la discriminación</p>			
				<p>Sanciones efectivas en contra de los agresores</p>			
	<p>PROBLEMA ESPECIFICO 01 ¿Existirán políticas Públicas, establecidos en Plan Nacional, que se aplican en la reducción de la violencia hacia la mujer en concordancia con la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICO 01 Identificar la existencia de políticas Públicas, establecidas en el Plan Nacional que se aplican en la reducción de la violencia hacia la mujer en concordancia con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”.</p>	<p>Convenios Internacionales</p>	<p>Convención de Belem Do Pará</p>			
	<p>PROBLEMA ESPECIFICO 02 ¿Existirán políticas Públicas, establecidos en Plan Nacional, que se aplican en la reducción de la discriminación en contra de la Mujer en concordancia con el Convenio sobre la eliminación de todas las formas de violencia?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 02 Analizar las políticas Públicas, establecidos en el Plan Nacional; que se aplican en la reducción de la discriminación en contra de la Mujer en concordancia con la Convención sobre la eliminación de todas las</p>					

		formas de discriminación contra la mujer y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”.				
	<p>PROBLEMA ESPECIFICO 03 ¿Existirán políticas Públicas, establecidos en Plan Nacional, que se aplican en las sanciones efectivas en contra de los agresores en concordancia con la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 03 Analizar las políticas Públicas, establecidos en el Plan Nacional; que se aplican en las sanciones efectivas en contra de los agresores en concordancia con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”.</p>				

CATEGORÍA 1: Violencia hacia la mujer

SUBCATEGORÍAS

1. Reducción de la violencia
2. Reducción de la discriminación
3. Sanciones efectivas en contra de los agresores

CATEGORÍA 2: Convenios Internacionales

SUBCATEGORÍAS

1. Convención de Belem Do Pará

Anexo 2. Instrumento

Ficha de registro documental

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	Datos, hechos, sucesos
Violencia hacia la mujer	Reducción de la violencia	Análisis documental de la estadística informativa de violencia física, psicológica y sexual.
	Reducción de la discriminación	Análisis documental de la estadística informativa de la discriminación contra la mujer.
	Sanciones efectivas en contra de los agresores	Análisis documental de las sanciones efectivas contra los agresores.
Convenios Internacionales	Convención de Belem Do Pará CEDAW	Análisis documental de la concordancia, entre el Plan Nacional de violencia hacia la mujer 2009-2015 y los convenios internacionales.

Anexo 3. Certificado de validación



CERTIFICADO DE VALIDACION

YO....., identificado con DNI.especialista en , ostento el grado dey ejerzo como Docente de la Universidad Cesar Vallejo en el programa de Postgrado conde experiencia en investigación, Por medio del presente hago constar que he revisado con fines de validación, el instrumento denominado como FICHA DOCUMENTAL, que será aplicado en el trabajo de investigación:

Plan nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015 y su real concordancia con los convenios, tratados internacionales.

Por tanto habiendo realizado las verificaciones pertinentes cumplo con **CERTIFICAR EL MENCIONADO INSTRUMENTO.**

Lima, 15 de junio del 2015.

FIRMA DE EXPERTO

Anexo 4. Acta de aprobación de originalidad de tesis



Acta de Aprobación de Originalidad de Tesis

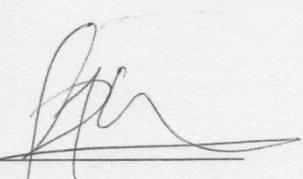
Yo, Jimmy Diaz Manrique asesor del curso de Desarrollo de proyecto de investigación y revisor de la tesis de la estudiante Br. Ana Valeriano Fuentes: **Plan Nacional contra la violencia contra la mujer 2009 – 2015 y su real concordancia con los convenios tratados internacionales.**

Constato que la misma tiene un índice de similitud de 24% verificable en el reporte de originalidad del programa *turnitin*.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituye plagio. A mi leal saber y entender, la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 22 de diciembre del 2019




Jimmy Diaz Manrique

DNI: 25713875

Anexo 5. Porcentaje del software Turnitin

The screenshot displays the Turnitin Feedback Studio interface. The main document area shows the following text:

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA
Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015 y su real concordancia con los Convenios tratados Internacionales.
TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestría en Gestión Pública
AUTORA:
Dr. Ana Valeriano Fuentes
(ORCID: 0000-0002-1325-3467)
ASESOR:
Dr. Jorge Rafael Díaz Dumont
(ORCID: 0000-0003-0921-3388)
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Administración del Talento Humano
Lima - Perú
2019

On the right side, the 'Resumen de coincidencias' (Similarity Summary) shows a total of 24%. Below this, a list of sources is provided:

Rank	Source	Percentage
3	www.slideshare.net	1 %
4	Entregado a Pontificia ...	1 %
5	sitios.poder-judicial.go...	1 %
6	Entregado a Universida...	1 %
7	repositorio.unap.edu.pe	1 %
8	teeh.org.mx	1 %
9	www.gobernacion.gob...	1 %

The interface also includes a navigation bar at the top with 'feedback studio' and 'plan nacional violencia hacia la mujer', and a Windows taskbar at the bottom showing the time as 12:04 p. m. on 22/12/2019.

Anexo 6. Autorización de la versión final del trabajo de investigación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

ESCUELA DE POSGRADO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

ANA VALERIANO FUENTES

INFORME TITULADO:

PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA
LA MUJER 2009-2015 Y SU REAL CONCORDANCIA
CON LOS CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA

SUSTENTADO EN FECHA: 04/04/2016

NOTA O MENCIÓN: APROBADO POR MAYORÍA



[Firma]
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN

Anexo 7. Formulario de autorización para la publicación electrónica de la tesis



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

VALERIANO FUENTES ANA

D.N.I. : 02437133

Domicilio : JR. HUARAZ N° 1159 - Dpto. 801 - BREÑA

Teléfono : Fijo : 415 3244 Móvil : 988627732

E-mail : CVFabogadas@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad :

Escuela :

Carrera :

Título :

Tesis de Posgrado

Maestría

Doctorado

Grado : MAESTRO

Mención : GESTION PUBLICA

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

VALERIANO FUENTES ANA

Título de la tesis:

PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER
2009-2015 y SU REAL CONCORDANCIA CON LOS CON-
VENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Año de publicación : 2020

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento, autorizo a la Biblioteca UCV-Lima Norte,
a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha :

20/01/2020